CONTRATO Nº	**SM-CPS-0227-2023**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEGOVIA**
CONTRATISTA:	**LOGISTICNG67 S.A.S**
CEDULA o NIT:	**901751980-3**
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN** **Secretario de Movilidad**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL, Y LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SEGUNDO COMITE DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2022057360053"**
VALOR:	**VEINTI UN MILLONES OCHOCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($21.857.920.oo)**
PLAZO:	será de CUATRO **(4) DIAS** contado a partir de la puesta en ejecución por parte de la entidad.

Entre los suscritos a saber, **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.331.389, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SCO718259836, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la empresa LOGISTICNG67 S.A. identificada con NIT número **901751980-3**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de

1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2º Superior establece: ...*´Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares¨*.... **2.** Que en tratándose de los imperativos Superiores con respecto al municipio Colombiano, dice el artículo 311: ...*¨Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨*..., **3** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: ***Artículo 209°.*** *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señalela ley".* ***4.*** Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que "*son autoridades de tránsito los Gobernadores, alcaldes y organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal y distrital, entre otros, correspondiéndoles la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según señalado en el artículo 119 de la misma ley.*" ***5.*** Que mediante Decreto 1430 del 2022, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el cual se constituye como base para el desarrollo del Plan departamental de Seguridad vial del Departamento de Antioquia, y el plan local de seguridad vial del municipio de Segovia, el cual está en su etapa de elaboración. **6.** Que mediante Decreto 173 del 20 de diciembre de 2018, fue creado el Comité de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Segovia, y la actualización mediante el Decreto 134 de junio 20 de 2023 del mismo "*Por medio del cual se crea el Comité Local de Seguridad Vial del municipio de Segovia*" se debe realizar el tercer comité de movilidad. **7.** El municipio de SEGOVIA – ANTIOQUIA en los últimos años ha tenido una tendencia explosiva y desordenada en el urbanismo y aumento parque automotor , generando problemáticas específicamente en torno a la movilidad, esto se presenta por diferentes factores, tales como la proliferación de nuevas

viviendas que generan una sobrepoblación respecto a la infraestructura vial existente, el hecho de que se presenta una carencia parcial de educación y cultura por parte de los diferentes actores viales, en relación a las señales de tránsito y el requerimiento de los agentes de tránsito, también el aumento de circulación de vehículos por las diferentes actividades de esparcimiento que se llevan a cabo en el municipio, originan mayor congestión vehicular sobre las vías principales por lo que se requiere, el mejoramiento de la infraestructura vial alterna, mitigando la inseguridad vial para los conductores, ciclistas, peatones y visitantes de la localidad. **8.** Por lo anterior, es importante entender que la movilidad es una de las mayores dificultades que enfrenta la actual SEGOVIA, la coherencia y respeto por nuestros habitantes, nos obliga a implementar soluciones de corto, mediano y largo plazo; tenemos claro que debemos centrar los esfuerzos en las campañas, capacitaciones y ejecución de infraestructura y urbanismo público. **9.** Vemos como los actores que intervienen en las vías de nuestro municipio ya sea por desconocimiento o por irrespeto a las normas y señales de tránsito, llevan al aumento de incidentalidad en todos los grupos poblacionales. **10.** Por tales motivos el municipio de SEGOVIA requiere de la **SEMANA DE LA SEGUIRDAD VIAL** del 20 al 14 de noviembre de 2023 en zona urbana y rural del Municipio y en esta semana incluir el segundo Comité de Movilidad con el fin de mitigar la siniestralidad vial del Municipio y así salvaguardar la vida de los actores viales y concientizar a la población del Municipio de Segovia Antioquia. Al mismo tiempo se necesita capacitar a la comunidad en la ley 769 del 2002 y la Resolución 23385 del 20 noviembre de 2020, "por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso de casco protectores para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicleta, motociclos, moto triciclos, motocarros, cuatrimotos y se dictan otras disposiciones. **11.** Con fundamento a las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL, Y LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SEGUNDO COMITE DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2022057360053".**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL DE 12 AL 16 DE DICIEMBRE (RODANDO SEGURO) Y COMITÉ DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA							
SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL DE 20 AL 23 DE DICIEMBRE							
lugar salón regina Villegas							
horario de 8 a 10 am y de 2 a 3 pm							
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS	TOTAL	VALOR	TOTAL

1	**REFRIGERIOS**	Apoyo logístico en la entrega de REFRIGERIOS compuestos por Pastel de pollo hojaldrado con verduras, jugo de naranja, fruta, empacado individual.	60	2	120	$ 18.000	$ 2.160.000
2	**SILLAS**	Apoyo logístico en la acomodación de SILLAS blanca tipo rimax sin brazos.	25	2	50	$ 3.200	$ 160.000
3	**MESA PRINCIPAL**	Apoyo logístico en el montaje y acomodación de Mesa principal, (mesa de 220x 120 blanca con mantel blanco y sobre mantel verde antioquia)	1	2	2	$ 30.000	$ 60.000
4	**HIDRATACION**	Apoyo logístico en la entrega de hidratación botella de agua de 500 ml personalizada, para ser entregada a los asistentes a la capacitación en el marco de la semana de la seguridad vial	60	2	120	$ 3.500	$ 420.000
5	**COORDINADOR**	Apoyo logístico con persona encargada de dirigir las diferentes actividades	1	2	2	$ 250.000	$ 500.000
6	**LOGISTICA**	Apoyo logístico de personal encargado de atender las necesidades durante la actividad	2	2	4	$ 120.000	$ 480.000
7	**TRANSPORTE**	Apoyo logístico en el transporte tipo camioneta 4x4 , se utilizara de manera urbano para trasladar los elementos para el desarrollo de las actividades	1	1	1	$ 450.000	$ 450.000
Sub Total							**$ 4.230.000**
Iva							**$ 803.700**
Total							**$ 5.033.700**
FECHA							
LUGAR FRAGUAS							
HORA							
8	**SILLAS**	Apoyo logístico en la acomodación de SILLAS blanca tipo rimax sin brazos.	100	1	100	$ 3.200	$ 320.000

9	**MESA PRINCIPAL**	Apoyo logístico en el montaje y acomodación de Mesa principal, (mesa de 220x 120 blanca con mantel blanco y sobre mantel verde antioquia)	6	1	6	$ 30.000	$ 180.000
10	**REFRIGERIO**	Apoyo logístico en la entrega de REFRIGERIOS compuestos por Pastel de pollo hojaldrado con verduras, jugo de naranja, fruta, empacado individual.	200	1	200	$ 18.000	$ 3.600.000
11	**ALIMENTACION**	ALMUERZO: Sopa de frijol, arroz, proteína 150 gr, ensalada, tajada de plátano maduro, guarapo	30	1	30	$ 25.000	$ 750.000
12	**HIDRATACION**	Apoyo logístico en la entrega de hidratación botella de agua de 500 ml personalizada, para ser entregada a los asistentes a la capacitación en el marco de la semana de la seguridad vial	60	1	60	$ 3.500	$ 210.000
13	**TRANSPORTE URBANO / RURAL**	Transporte: Ida y regreso zona rural al corregimiento de Fraguas, alrededores y zona urbana para 20 personas	1	1	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
14	**SONIDO**	Apoyo logístico en la provisión y puesta en funcionamiento de sonido de 10.000 whasts, 2 cabinas, cables, consola y operador de sonido durante toda la actividad en el marco de la semana de seguridad vial en el corregimiento de fraguas	1	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
15	**COORDINADOR**	Apoyo logístico con persona encargada de dirigir las diferentes actividades	1	1	1	$ 250.000	$ 250.000
16	**LOGISTICA**	Apoyo logístico de personal encargado de atender las necesidades durante la actividad	2	1	2	$ 120.000	$ 240.000

17	**TRANSPORTE DE ELEMENTOS**	Apoyo logístico en el transporte tipo camioneta 4x4 desde el casco urbano del municipio de Segovia a fraguas con los diferentes elementos para desarrollar la actividad	2	1	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
Sub total							**$ 10.550.000**
Iva							**$ 2.004.500**
Total							**$ 12.554.500**
COMITÉ DE MOVILIDAD Y CAPACITACION AL COMITÉ							
salón regina							
martes 21 de diciembre							
hora 9: 00 AM							
18	**SILLAS**	Apoyo logístico en la acomodación de SILLAS blanca tipo rimax sin brazos.	40	1	40	$ 3.200	$ 128.000
19	**MESA PRINCIPAL**	Apoyo logístico en el montaje y acomodación de Mesa principal, (mesa de 220x 120 blanca con mantel blanco y sobre mantel verde antioquia)	3	1	3	$ 30.000	$ 90.000
20	**REFRIGERIO**	Sanduche de pollo, con queso, jamón y verduras, jugo de fresa y fruta, empacado individual	40	1	40	$ 18.000	$ 720.000
21	**SOUVENIRS**	Apoyo logistico en la entrega de souvenirs tipo llavero	300	1	300	$ 6.500	$ 1.950.000
22	**HIDRATACION**	Apoyo logistico en la entrega de hidratacion botella de agua de 500 ml personalizada , para ser entregada a los asistentes a la capacitacion en el marco de la semana de la seguridad vial	60	1	60	$ 3.500	$ 210.000
23	**COORDINADOR**	Apoyo logistico con persona encargada de dirigir las diferentes actividades	1	1	1	$ 250.000	$ 250.000
24	**LOGISTICA**	Apoyo logistico de personal encargado de atender las necesidades durante la actividad	2	1	2	$ 120.000	$ 240.000

Sub total	$ 3.588.000
Iva	$ 681.720
Total	$ 4.269.720

TOTAL PROPUESTA	$ 21.857.920

1.1.1. Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades descritas en la fecha y hora pactada con todas las calidades exigidas por la administración.
1.1.2. Contar con el personal necesario para que las actividades y eventos se desarrollen efectivamente.
1.1.3. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
1.1.4. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente del valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
1.1.5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
1.1.6. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
1.1.7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

TERCERA. El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTI UN MILLONES OCHOCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($21.857.920.oo)**, pagadero en **UNA (1) UNICA CUOTA** por el valor total

del contrato durante la semana de la seguridad vial del 20 al 24 de noviembre del 2023 y siempre y cuando culmine las actividades logísticas para las que fue contratado. De dicho pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo 2.** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **Parágrafo 3.** El precio del contrato se pacta a precios unitarios, en esa medida los precios inicialmente contratados se sostendrán durante todo el término de ejecución del contrato **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo será de **CUATRO (4) DIAS,** contados a partir de la puesta en ejecución por pare del municipio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance, son: **1)** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal, **2)** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al **rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.24.2253** SEGURIDAD VIAL; contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1200 del 15/11/2023. UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el interventor del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Segovia, a través del Secretario de Movilidad, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS**. El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Segovia, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

POLIZA	DESCRIPCION

Cumplimiento del contrato	Cubrirá al Municipio de Segovia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de vigencia de este y tres (3) años más.
Póliza de calidad del servicio	Equivalente como mínimo al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	El valor de esta garantía será equivalente a 200 S.M.M.L.V. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y 30 días más.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Segovia. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Segovia. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización

del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida persona, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, Propuesta, Certificado de Viabilidad de Banco de Programas y Proyectos, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el pago. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Segovia. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en el Municipio de Segovia, Antioquia a los 20 NOV 2023

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
C.C. No71.331.389
Alcalde Municipal
Contratista

Tatiana Ochoa M.
VANESA TATIANA OCHOA
C.C. 1.001.738.395
LOGISTICNG67
Contratante